



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA "CANDELA VIVA 2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad"*.

Que el numeral 3 del artículo 1º de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"*, se faculta a las entidades territoriales para ofrecer estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas. La Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales. Así mismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, requiere para la evaluación de los proyectos presentados en las diversas Convocatorias, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA “CANDELA VIVA 2026”

Que el Acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, en su Título No II, deroga en todas sus partes el Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2000 *“Por el cual se conforma y organiza el sistema distrital de cultura, se crea el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena y se dictan otras disposiciones”* en lo relacionado con la creación del Instituto Distrital de Cultura y en su reemplazo se crea el *“Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias”*, definiéndolo en su Artículo 29 como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002, en cuyas obligaciones se encuentran las de: 1. Velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito, 2. Promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural, 3. Promover y coordinar las festividades tradicionales populares del distrito, entre otras que permitan el fortalecimiento del sector en todas sus dimensiones.

Que, mediante Resolución 05 del 6 de enero de 2026 se ordenó la apertura de la convocatoria para seleccionar propuestas artísticas culturales que contribuyen a la programación y agenda cultural del distrito de Cartagena de Indias en el marco de la celebración de las fiestas tradicionales nuestra Señora de la Candelaria.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, el 14 de enero de 2026 a las 4 de la tarde se dio cierre a la etapa de inscripción y se publicó el Acta de Inscritos en el marco de la Convocatoria.

Por lo expuesto anteriormente resulta procedente, la designación del comité de selección que se encargará de evaluar las propuestas presentadas en el marco de esta convocatoria, esto de conformidad con el numeral del documento Bases de la Convocatoria que establece:

Que dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior se procede a designar el grupo que conformaran el comité evaluador de la convocatoria Candelaria Viva; conformado por personas idóneas, capaces y aptas para llevar a cabo el proceso de selección. Este comité estará conformado por las siguientes personas:

- **DIONISIO ENRIQUE GUERRERO BOLAÑOS, CC No.: 73.569.865.** Director artístico y coreógrafo de ritmos nacionales e internacionales, administrador de turismo y negocios internacionales.
- **JUAN ALFONSO MADARRIAGA VILLAMIL, CC No.: 73.111.310.** Percusionista con más de 40 años de trayectoria en la escena musical, destacado como baterista profesional en todos los géneros musicales, docente en varias instituciones académicas como UNIBAC (Bellas Artes), sinfónica de Cartagena y escuela de música Patricia Ojeda.
- **JORGE LUIS NASIR BANQUEZ, CC No.: 73.135.109.** Maestro de arte dramático de la Universidad del Atlántico, magíster en estudios avanzados de teatro de la Universidad Internacional de Rioja, director del teatro taller Atahualpa, Docente universitario, miembro del consejo del área de teatro del sistema distrital de cultura de Cartagena
- **MANUEL LOZANO PINEDA, CC No.: 73.131.127.** Comunicador social, jefe de prensa y coordinador de la agenda académica del festival internacional de cine de Cartagena, coordinador de los premios India Catalina; con preparación en actuación y producción en cine, periodista del Universal por 15 años y crítico de cine durante una década.



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA “CANDELA VIVA 2026”

- **RAUL DE JESÚS PANIAGUA BEDOYA, CC No.: 8.353.909.** Sociólogo especializado en investigación social en desarrollo rural y urbano y magíster en desarrollo social. Docente universitario.
- **IVÁN ANTONIO GONZALES GARCÍA, CC No.: 73.093.023.** Maestro en artes escénicas, pedagogo e historiador de arte, con una destacada trayectoria como escritor, dramaturgo, formador y gestor cultural en Colombia.

Que, como se estableció en las bases de la convocatoria, y por tratarse de personas externas y sin ninguna vinculación a la entidad, resulta necesario que El IPCC otorgue un reconocimiento a los integrantes del comité evaluador por su labor de seleccionadores, materializado en un estímulo económico.

El valor de este reconocimiento es la suma se otorgará de la siguiente manera para cada uno de los miembros del comité:

| NOMBRE | VALOR |
|-----------------------------------|---|
| Dionisio Enrique Guerrero bolaños | Tres millones de pesos M/Cte. \$ 3.000.000 |
| Juan Alfonso Madarriaga Villamil | Tres millones de pesos M/Cte. \$ 3.000.000 |
| Jorge Luis Nasir Banquez | Dos millones doscientos mil pesos M/Cte. \$ 2.200.000 |
| Manuel Lozano Pineda | Dos millones doscientos mil pesos M/Cte. \$ 2.200.000 |
| Raul de Jesús Paniagua Bedoya | Dos millones doscientos mil pesos M/Cte. \$ 2.200.000 |
| IVÁN ANTONIO GONZALES GARCÍA | Tres millones de pesos M/Cte. \$ 3.000.000 |

Esta erogación presupuestal se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal No. 35 del 19 de enero de 2026, para un valor total de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte.** (\$15.600.000).

Que, en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como miembros del Comité de Evaluación en el marco de la convocatoria **“Candela viva 2026”** en el marco del proyecto: “Fortalecimiento de la estrategia de estímulos para el fomento y desarrollo artístico, cultural, creativo e impulso a la economía popular en torno al arte y patrimonio en el distrito de Cartagena de indias.”, a las siguientes personas:

1. **DIONISIO ENRIQUE GUERRERO BOLAÑOS, CC No.: 73.569.865.**
2. **JUAN ALFONSO MADARRIAGA VILLAMIL, CC No.: 73.111.310.**
3. **JORGE LUIS NASIR BANQUEZ, CC No.: 73.135.109.**
4. **MANUEL LOZANO PINEDA, CC No.: 73.131.127.**
5. **RAUL DE JESÚS PANIAGUA BEDOYA, CC No.: 8.353.909.**
6. **IVÁN ANTONIO GONZALES GARCÍA, CC No.: 73.093.023.**

SEGUNDO: Establecer un reconocimiento económico a cada uno de los integrantes del Comité Evaluador como se expresa en la siguiente tabla:



RESOLUCIÓN No. 16 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA “CANDELA VIVA 2026”

| NOMBRE | VALOR |
|-----------------------------------|---|
| Dionisio Enrique Guerrero bolaños | Tres millones de pesos M/Cte. \$ 3.000.000 |
| Juan Alfonso Madarriaga Villamil | Tres millones de pesos M/Cte. \$ 3.000.000 |
| Jorge Luis Nasir Banquez | Dos millones doscientos mil pesos M/Cte. \$ 2.200.000 |
| Manuel Lozano Pineda | Dos millones doscientos mil pesos M/Cte. \$ 2.200.000 |
| Raul de Jesús Paniagua Bedoya | Dos millones doscientos mil pesos M/Cte. \$ 2.200.000 |
| Íván Antonio Gonzales García | Tres millones de pesos M/Cte. \$ 3.000.000 |

TERCERO: Ordéñese a la División Administrativa y Financiera realizar todos los trámites que sean necesarios para el pago del reconocimiento económico a los jurados, el cual se hará efectivo una vez terminado el proceso de deliberación y presentados los documentos requeridos:

1. Copia de la Cedula de ciudadanía
2. RUT
3. Certificación bancaria
4. Certificado de afiliación a la seguridad social en salud
5. Acta de deliberación del comité de evaluación.

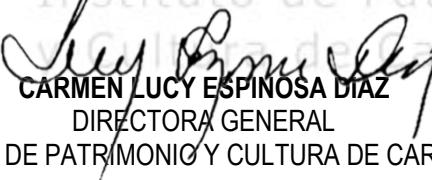
PARÁGRAFO ÚNICO: El pago del reconocimiento económico se encuentra condicionado a que los jurados realicen el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, y en todo caso es deber de los miembros del jurado presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término prudencial que no podrá superar la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Ordéñese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los VEINTE (20) días del mes de ENERO del año dos mil veintiséis (2026).


CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ

DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

| RESPONSABLES | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|--|-----------------------|-----------------------------------|---|
| Vo. Bo. | Walter Navarro Rangel | Jefe Jurídico Código 105 Grado 47 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente. | | | |